

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN FRENTE DE PESCADORES ACUICULTORES ARTESANALES DE PUERTO RICO - BAYOVAR Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA PARA BRINDAR APOYO CON MAQUINARIA PESADA.

Conste el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, para el apoyo con préstamo de Maquinaria Pesada, que celebran de una parte, **LA ASOCIACIÓN FRENTE DE PESCADORES ACUICULTORES ARTESANALES DE PUERTO RICO - BAYOVAR**, representado por el Secretario General el **Sr. WILMER CHAVEZ HEREDIA**, identificado con DNI N° 41931048 con Domicilio legal en Av. Alberto Fujimori Caleta de Puerto Rico – Bayovar , a quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN FRENTE DE PESCADORES ACUICULTORES ARTESANALES DE PUERTO RICO - BAYOVAR**, con RUC: 20530018157 y de otra parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, debidamente representado por su Presidente LIC. **JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS**, identificado con DNI. N° 02616132, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N. Urb. San Eduardo – El Chipe – Piura, quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3 Ley N° 27783 – Ley de bases de la Descentralización y modificatorias
- 1.4 Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias
- 1.5 Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.6 Ley N° 30114 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014
- 1.7 Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010, que regula el procedimiento para la formulación, tramitación, aprobación, suscripción y seguimiento de convenios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA ASOCIACIÓN FRENTE DE PESCADORES ACUICULTORES ARTESANALES DE PUERTO RICO – BAYOVAR mediante Solicitud S/N° y Hoja de Registro y Control N° 31446 de fecha 01 de Agosto de 2014, solicita al Presidente del Gobierno Regional, apoyo con maquinaria pesada (Cargador Frontal) y 03 Volquetes, para realizar trabajos de relleno de ribera de mar para la construcción de una defensa para el acoderamiento de embarcaciones pesqueros y con fecha 08 de Septiembre de 2014 mediante Carta S/N° y Hoja de Registro y Control N° 36727 se compromete a asumir los gastos demandados para el apoyo, y a través de la Gerencia General del Gobierno Regional en coordinación la Dirección Ejecutiva del Centro de Servicio de Equipo Mecanizado – CESEM se autoriza a brindar el apoyo logístico solicitado,

mediante el uso de la maquinaria del CESEM suscribiéndose el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** entre **LA ASOCIACIÓN FRENTE DE PESCADORES ACUICULTORES ARTESANALES DE PUERTO RICO – BAYOVAR** Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS Y METAS

Apoyar a **LA ASOCIACIÓN FRENTE DE PESCADORES ACUICULTORES ARTESANALES DE PUERTO RICO – BAYOVAR**, Con el uso de la maquinaria pesada de propiedad del Gobierno Regional de Piura, para la ejecución de trabajos de relleno de ribera de mar para la construcción de una defensa para el acoderamiento de embarcaciones pesqueros.

MAQUINARIA QUE EJECUTARÁ TRABAJOS DE MANTENIMIENTO

MAQUINA	MARCA	PLACA	CAPACIDAD	Σ HORAS	TARIFA SIN UTILIDAD Y SIN COMBUSTIBLE	SUBTOTAL
VOLQUETE	VOLVO	XI-7903	12m3	40	60.3	S/. 2,412.00
VOLQUETE	VOLVO	XI-7909	12 m3	40	60.3	S/. 2,412.00
CARGADOR FRONTAL	KOMATSU	CF001	2.5m3	40	89.63	S/. 3,585.20
SEMITRAYLER	VOLVO	XQ-1279	25 TN	18	81.51	S/. 1,467.18
					TOTAL	S/. 9,876.38

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

- Proporcionar en calidad de préstamo 02 Volquetes y 01 Cargador Frontal, según detalle del cuadro inserto en la cláusula tercera, los mismos que se encuentran en perfecto estado de operatividad y 01 un semitrayler para movilización y desmovilización de la maquinaria (para trasladar al lugar de obra el Cargador Frontal y al finalizar retornarla a las instalaciones del CESEM)
- Proporcionar los partes diarios en original y tres copias que servirán de sustento de los trabajos realizados por la maquinaria en obra. Estos partes diarios serán debidamente firmados por los operadores de las unidades y el responsable asignado por **LA ASOCIACIÓN FRENTE DE PESCADORES ACUICULTORES ARTESANALES DE PUERTO RICO – BAYOVAR**
- Designar al Director de Operaciones del CESEM como supervisor de la maquinaria, así como el mantenimiento respectivo de los volquetes y cargador frontal que ejecutarán los trabajos en obra, quien coordinará con el responsable por parte de **LA ASOCIACIÓN FRENTE DE PESCADORES ACUICULTORES ARTESANALES DE PUERTO RICO – BAYOVAR**

- d) El CESEM con la finalidad de llevar mejor control en cuanto al cambio de repuestos y/o servicios asignará un mecánico para validar las autopartes y servicios realizados a favor de los volquetes y cargador frontal

4.2 DE LA ASOCIACIÓN FRENTE DE PESCADORES ACUICULTORES ARTESANALES DE PUERTO RICO – BAYOVAR

- a) Proporcionar el combustible en la calidad y cantidad apropiada para los volquetes y cargador frontal
- b) Asumir los gastos de mantenimiento y de las reparaciones menores y mayores que se generan por el uso y deterioro de la maquinaria, durante la vigencia del Convenio.
- c) Asumir los gastos de alojamiento y alimentación de los operadores de los volquetes y cargador frontal.

- d) **LA ASOCIACIÓN FRENTE DE PESCADORES ACUICULTORES ARTESANALES DE PUERTO RICO – BAYOVAR**, se compromete en remitir al CESEM toda documentación por la compra de Repuestos y/o servicios que se originen a favor de la maquinaria de CESEM, como son copias de facturas, boletas, etc.

- e) Ejecutar directamente los trabajos necesarios con sujeción a lo estipulado en el presente Convenio

En caso de producirse un accidente o siniestro de la maquinaria, **LA ASOCIACIÓN FRENTE DE PESCADORES ACUICULTORES ARTESANALES DE PUERTO RICO – BAYOVAR** tendrá el plazo máximo de 01.00 Hora para dar aviso o cuenta del mismo, teniendo en cuenta que existe plazos perentorios para que las empresas aseguradoras puedan efectuar las evaluaciones y responder ante el siniestro producido, según las cláusulas de los contratos de seguros.

- f) **LA ASOCIACIÓN FRENTE DE PESCADORES ACUICULTORES ARTESANALES DE PUERTO RICO – BAYOVAR** asegurará un lugar que cuente con las condiciones mínimas para garantizar un adecuado resguardo de la maquinaria, disponiendo también la guardianía de la misma, asumiendo cualquier pérdida de herramientas, accesorios y componentes de cada unidad comprometiéndose a realizar la devolución respectiva al Gobierno Regional Piura – CESEM

- g) Al termino de los trabajos ejecutados la maquinaria deberá encontrarse en óptimo estado de operatividad.

- h) **LA ASOCIACIÓN FRENTE DE PESCADORES ACUICULTORES ARTESANALES DE PUERTO RICO – BAYOVAR**, se compromete en realizar la movilización y desmovilización del cargador frontal.
- i) **LA ASOCIACIÓN FRENTE DE PESCADORES ACUICULTORES ARTESANALES DE PUERTO RICO – BAYOVAR**, asumirá el pago de los peajes y combustible de la maquinaria.

CLÁUSULA QUINTA: EL PLAZO

El plazo para la ejecución de los trabajos descritos en la cláusula tercera es de Cuarenta (40) horas efectivas de trabajo. **LA ASOCIACIÓN FRENTE DE PESCADORES ACUICULTORES ARTESANALES DE PUERTO RICO – BAYOVAR** es responsable de garantizar frente de trabajo para la excavadora.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las Partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se realizará mediante adendas que entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en estas se exprese lo contrario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SUPERVISIÓN

Estará a cargo de la Dirección de Operaciones de CESEM, por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** y un responsable por parte de la **LA ASOCIACIÓN FRENTE DE PESCADORES ACUICULTORES ARTESANALES DE PUERTO RICO – BAYOVAR**, en lo que se refiere a la ejecución, uso y operación de la maquinaria. Estas supervisiones se realizarán de manera permanente durante la ejecución de los trabajadores.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO

EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, resolverá el Convenio:

- Cuando las condiciones de trabajo dieran como resultado el deterioro de la maquinaria
- Por incumplimiento de pago de los gastos asumidos durante la ejecución de los trabajos
- Por disposición de la Alta Dirección del Gobierno Regional, para la ejecución de trabajos en otros frentes.
- El uso no autorizado de la maquinaria pesada para fines diferentes a los objetivos del convenio será mérito suficiente para resolver el convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, comprometiéndose a respetarlo de acuerdo a las reglas de la Buena Fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

En caso de producirse alguna discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante trato directo entre las partes siguiendo las reglas de Buena Fe y común intención de las partes, comprometiéndose éstas a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspira el presente convenio.

Para efectos de la cláusula octava del presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** comunicará a **LA ASOCIACIÓN FRENTE DE PESCADORES ACUICULTORES ARTESANALES DE PUERTO RICO - BAYOVAR** mediante carta, que el convenio ha quedado resuelto de pleno Derecho en el plazo de tres días de haberse realizado la comunicación de la resolución del convenio, **LA ASOCIACIÓN FRENTE DE PESCADORES ACUICULTORES ARTESANALES DE PUERTO RICO - BAYOVAR** deberá devolver la maquinaria que se encontrase en su poder en optimo estado de operatividad.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes por mediar el interés común y el servicio a los pueblos de la región convienen en prestarse apoyo y colaboración reciproca para el logro de los objetivos del presente convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno le compete.

Las partes intervinientes firman el presente convenio en señal de conformidad al contenido las cláusulas estipuladas en original y 02 copias, en la Ciudad de Piura 25 de Septiembre del 2014

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios

PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL PIURA


ASOC. FRENTE DE PESCADORES
ARTESANALES, ACUICULTORES
DE PTO. RICO - BAYOVAR
WILMER CHAVEZ HEREDIA
SECRETARIO GENERAL